



RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIAS DE GÉNERO

4

La Organización Mundial de la Salud OMS define la **violencia** como:

- Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

NO MÁS

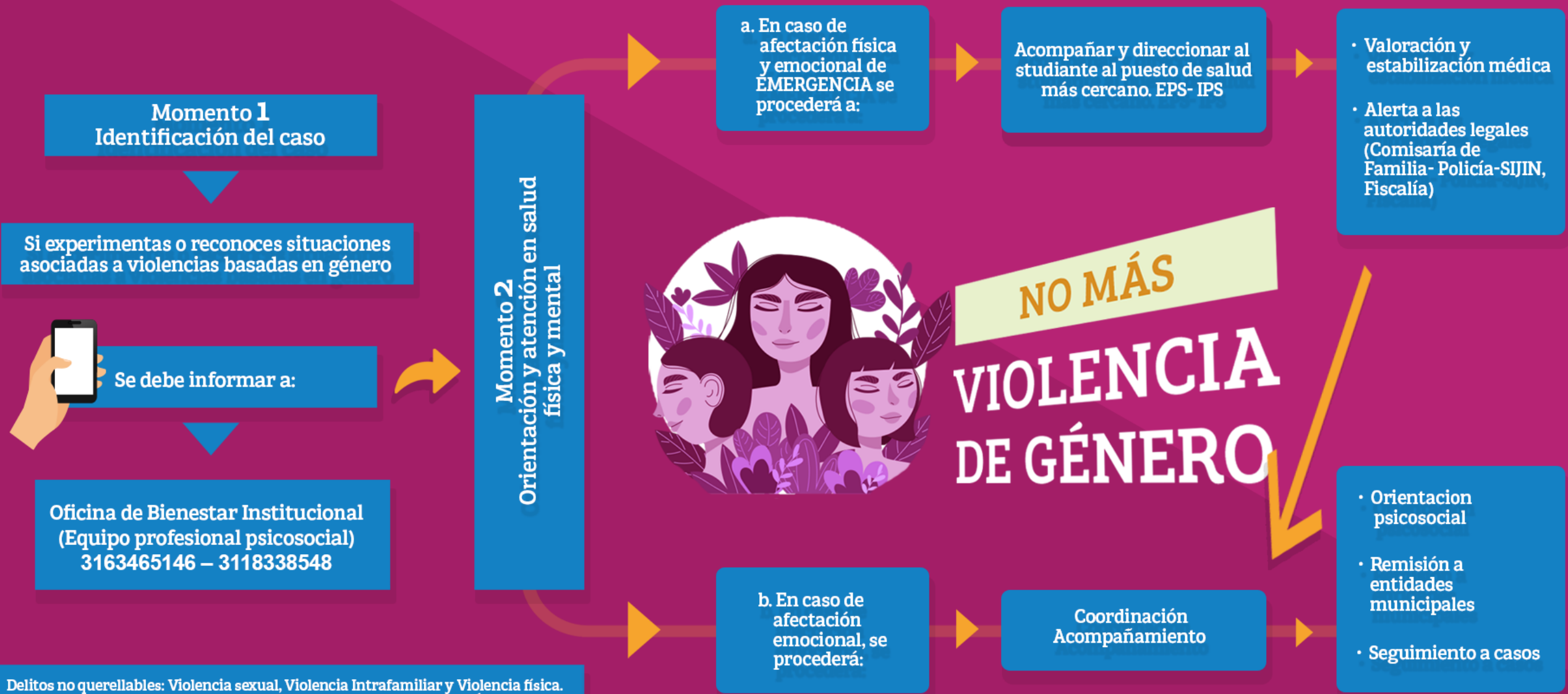
VIOLENCIA
DE GÉNERO





RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIAS DE GÉNERO

4-1



Delitos no querellables: Violencia sexual, Violencia Intrafamiliar y Violencia física. Casos que involucren menores de edad. LEY 1826 DE 2017. ART. 74 PARÁGRAFO 1



RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIAS DE GÉNERO

4-2



Momento 3
Proceso formativo voluntario

Espacio formativo para el presunto agresor-a. También para la presunta víctima. Partiendo de la aceptación de los involucrados. Su propósito se concentra en desnaturalizar y reflexionar sobre los hechos de violencia.

Momento 4
Proceso administrativo interno

a. Si el presunto agresor pertenece a la comunidad universitaria

Estudiante

Docente, administrativo, personal de servicios generales y/o vigilancia

A través del debido proceso de investigación e indagación de los hechos

Reglamento Estudiantil

Reglamento interno de trabajo, o contrato laboral

Medidas de protección a través de la coordinación de acompañamiento IES CINOC. Principio de corresponsabilidad LEY 1257

DENUNCIA DE LA VÍCTIMA

DELITOS NO QUERELLABLES

b. Si el presunto agresor NO pertenece a la comunidad universitaria

Se remitirá a las entidades municipales correspondientes: Policía, Fiscalía, Comisaría de Familia, SIJIN



NO MÁS
VIOLENCIA DE GÉNERO



Elaboró: **Eliana López**
Diseñó: **Edwin Ramírez**
Corrigió: **Maira Alejandra Torres**
Aprobó: **Maira Alejandra Torres**